



ORDENANZA N° 2827/2018

VISTO: El Expte. E.M. N° 1446/2017 de fecha 17/04/2017, iniciado por Nota N° 0358 de fecha 11 de abril de 2017 presentada por el Sr. Intendente Parque Nacional Lanín, Gpque Horacio V. Pelozo; y el Boleto de Compra Venta suscripto en fecha 26 de julio el 2016 entre la Administración de Parque Nacionales, denominada “La Compradora”, y la Municipalidad de Junín de los Andes, denominada “La Vendedora”, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Clausula Primera del citado Boleto de Compra Venta, establece que “La Vendedora” vende a “La Compradora”, el inmueble baldío de una superficie de Cuatro Mil Cuatrocientos Metros cuadrados (4.400 m²), sito en la Ciudad de Junín de los Andes, Provincia del Neuquén, en la calle Hueyelthué entre Ruta Nacional N° 40 (ex Ruta Nacional N° 234) y calle Malleo, Parque Industrial, Nomenclatura Catastral Circunscripción 13, Sección 20, Manzana 56, Parcela 3853, Lote 6, Manzana 86.-

Que, la Clausula Segunda, establece que “La vendedora” se obliga a entregar el bien libre de ocupantes y en el estado en que se encuentra, y “La Compradora” se obliga a realizar las construcciones necesarias con el fin exclusivo de instalar una Subcentral de la Brigada de Control de Incendios y una Sede Administrativa de la Unidad de Gestión Descentralizada Centro, del Parque Nacional Lanín.-

Que, la Clausula Sexta, establece que la escritura traslativa de dominio será otorgada por ante Escribanía General de Gobierno de la Nación una vez que “La Compradora” dé cumplimiento a los plazos normados por el Artículo 11, Inciso e), del reglamento del Parque Industrial de Junín de los andes, aprobado por la Ordenanza N° 479/95.-

Que, en Expte. E.M. N° 1446/2017, la Intendencia Parque Nacional Lanín, solicita autorización por vía de excepción la formalización del trámite de escrituración del predio adquirido, a través de la escribanía de Gobierno de la Nación o ante algún Registro Notarial de San Martín o Junín de los Andes.-

Que, el citado Expte. ha sido enviado a este Cuerpo Deliberativo mediante Nota Externa N° 173/18 de fecha 18/04/2018 de la Intendencia Municipal, en la cual solicita el tratamiento y autorización de excepción a la Cláusula Sexta del Boleto de Compra Venta, dando lugar a la consideraciones expresadas por el Intendente de Parque Nacional Lanín y dar curso a la formalización del trámite de escrituración del predio adquirido.-

Que, el inmueble en cuestión, se encuentra cancelado en su totalidad el precio de venta, tal como surge acreditado en el informe de la Secretaría de Economía, mediante Nota N° 383/18 de fecha 28/06/2017, quedando pendiente cancelar la deuda por trámites e mensura, según los indicado en Nota N° 062/17 de fecha 21/06/2017 de la Dirección del Parque Industrial.-

LUCIANO CASAJUS
SECRETARIO LEGISLATIVO
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES

IGNACIO ENRIQUE FLORES
VICEINTENDENTE MUNICIPAL
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES



Que, a fs. 047, se adjunta dictamen de fecha 23/06/2018 de Asesoría Legal del Concejo Deliberante.-

Que, este Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria de fecha 01/08/2018, dictamina sobre tablas y por unanimidad otorgar la excepción solicitada, con el dictado de la norma correspondiente.-

POR ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL, EN SUS ARTÍCULOS 56° Y 57° Inc. “a”, EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESIÓN ORDINARIA, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: AUTORÍZASE: por vía de excepción, a la Administración de Parques Nacionales, la formalización del trámite la escrituración del inmueble identificado como Lote 6, Manzana 86, Nomenclatura Catastral Circunscripción 13, Sección 20, Manzana 56, Parcela 3853, de una superficie de Cuatro Mil Cuatrocientos Metros cuadrados (4.400 m²), sito en la Ciudad de Junín de los Andes, Provincia del Neuquén, en la calle Hueyelthué entre Ruta Nacional N° 40 (ex Ruta Nacional N° 234) y calle Malleo, Parque Industrial.-

ARTÍCULO 2°: ESTABLÉCESE: que la autorización de escrituración no libera a “La Compradora” de la obligación de realizar las obras asumidas en la Cláusulas Segunda del Boleto de Compra Venta, celebrado en fecha 26/07/2018, ni el plazo para llevar a cabo las mismas conforme Cláusula Sexta del citado Boleto, que remite al Artículo 11, Inciso e) del Reglamento del Parque Industrial de Junín de los Andes, aprobado por Ordenanza N° 475/95.-

ARTÍCULO 3°: ESTABLÉCESE: que previo a cualquier ulterior trámite a la escrituración, “La Compradora” deberá cancelar la deuda por trámite de mensura del lote descrito en el Artículo 1° de la presente.-

ARTÍCULO 4°: REMÍTASE: la presente al Departamento Ejecutivo Municipal, a sus efectos. Promulgada, envíese por su intermedio copia a la Intendencia del Parque Nacional Lanín, y a las Secretarías Municipales que correspondan.-

ARTÍCULO 5°: Comuníquese. Publíquese. Cumplido. Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “GENERAL JOSÉ DE SAN MARTÍN” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, PROVINCIA DEL NEUQUÉN, A LOS UN DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 1968/18.-

LUCIANO CASAJUS
SECRETARIO LEGISLATIVO
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES

IGNACIO ENRIQUE FLORES
VICEINTENDENTE MUNICIPAL
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES